



MINISTERIO PÚBLICO  
*Procuraduría General de la Nación*



**RESOLUCIÓN N° 08**  
(De 4 de junio de 2020)

**“Por la cual se Adscribe a la Fiscalía Segunda Especializada Contra la Delincuencia Organizada (FECDO), la investigación y el ejercicio de la acción penal por los Delitos de Contrabando, Defraudación Aduanera, y Defraudación Fiscal”**

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 4, del artículo 220 de la Constitución Política de la República de Panamá, señala que, una de las atribuciones del Ministerio Público es perseguir los delitos y contravenciones de disposiciones constitucionales o legales, a su vez, la complejidad de los ilícitos requiere de fiscales especializados, así como del desarrollo de nuevos métodos para enfrentarlos, así como de la existencia de recursos en nuestra Institución que, por lo limitado de ellos, es menester replantear la distribución de los mismos.

Que el numeral 5, del artículo 347 del Código Judicial desarrolla el texto constitucional al señalar que el Ministerio Público debe perseguir e investigar los delitos ejerciendo las acciones derivadas de ellos, ante los juzgados y tribunales en que actúe.

Que la Ley 34 de 8 de mayo de 2015, adicionó los delitos de Contrabando y Defraudación Aduanera al Código Penal de Panamá, atribuyendo su competencia inmediata al Ministerio Público, cuando el valor aduanero de las mercancías en contrabando o defraudación de los derechos de importación o demás contribuciones emergentes que correspondan a consumo definitivo sea igual o superior a quinientos mil balboas (B/. 500,000.00).

Que la Ley 70 de 31 de enero de 2019, que reforma el Código Penal y dicta otras disposiciones, incorporó al ordenamiento jurídico como delito, la Evasión fiscal y precedente para el Blanqueo de Capitales.

Que de acuerdo a lo mencionado y con conocimiento de la trascendencia y especialización de los delitos descritos, esta Procuraduría General de la Nación requiere asignar el conocimiento de las causas penales que se originen a un Despacho especializado.

Que el artículo 329 del Código Judicial faculta al Procurador(a) General de la Nación, a introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las Agencias del Ministerio Público.

Resolución N° 08 de 4 de junio de 2020  
Procuraduría General de la Nación

2

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADSCRIBIR a la Fiscalía Segunda Especializada Contra la Delincuencia Organizada,** la investigación y ejercicio de la acción penal del o los proceso(s) penal(es) que se originen por los delitos establecidos con la Ley 34 de 8 de mayo de 2015 y la Ley 70 de 31 de enero de 2019, es decir, por Contrabando y Defraudación Aduanera, Evasión Fiscal y Blanqueo de Capitales que se origine de los delitos Contra el Tesoro Nacional.

**SEGUNDO:** En los delitos de Contrabando y Defraudación Aduanera, competencia del Ministerio Público, la atención primaria, podrá ser llevada a cabo por la Fiscalía Regional más cercana al lugar en que se ejecutó el ilícito, previa coordinación con la Fiscalía Segunda Especializada Contra la Delincuencia Organizada, a quien se deberá remitir lo actuado para que prosiga con la investigación y ejercicio de la acción penal.

**TERCERO:** Esta resolución entrará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 17 y 220 de la Constitución Política; 329 y 347 del Código Judicial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El Procurador General de la Nación,

  
Eduardo Rubén Ulloa Miranda

La Secretaria General,

  
Delia A. De Castro D.



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

**CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Panamá, 9 de junio de 2020

  
Secretaria General